



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13307**

**Artículo-1º:**-Convalidase el Convenio suscripto el día 7 de Junio de 2021, entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representado por la contadora VICTORIA TOLOSA PAZ y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. NESTOR OSVALDO GRINDETTI; por un período de dos años desde su suscripción, el cual tiene por objeto establecer la realización de actividades conjuntas para lograr un abordaje integral, multidisciplinario y simultáneo en el marco del Programa de Ayudas Urgentes, conforme lo dispuesto por Resolución CNCPS N° 47/2021 dentro del Plan Nacional Accionar-Decreto N° 984/2020; cuyo convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Artículo-2º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de octubre de 2021.-**



**PROMULGADA POR DECRETO N° 2861  
DÉ FECHA 15 OCT 2021**

Registrada bajo el N° 13307.....

ESTRANY Firmado  
digitalmente por  
Daniela ESTRANY Daniela  
Elizabeth Elizabeth  
Fecha: 2021.10.21  
15:21:23 -03'00'



Consejo Nacional de  
Coordinación de Políticas Sociales  
Argentina

## Plan Nacional accionar

### CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE

### EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES Y LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

Entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representado en este acto por su Presidenta, contadora VICTORIA TOLOSA PAZ, DNI N° 23.485.066, con domicilio en la calle Avda. Julio A. Roca n° 782, piso 5° (C1067ABP) CABA y electrónico en la casilla vtolosapaz@politicassociales.gob.ar en adelante "EL CONSEJO", y la MUNICIPALIDAD DE LANUS de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por EL SEÑOR INTENDENTE, NESTOR GRINDETTI, DNI N° 11.553.269, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Ciudad de Lanús (Oeste), Provincia de Buenos Aires, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD", y de forma conjunta denominadas como "LAS PARTES", intervienen en nombre de los organismos que representan, y a tal efecto Manifiestan que:

- Es de interés de LAS PARTES colaborar institucionalmente en el marco del PLAN NACIONAL ACCIONAR.
- II.- El MAPA ACCIONAR integra información de los Ministerios de Salud; Educación; Ciencia y Tecnología; Desarrollo Social; y Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación; INTA y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, con el fin de identificar poblaciones con alta vulnerabilidad social y necesidades básicas insatisfechas.
- III.- El MAPA ACCIONAR puede nutrirse de nuevos datos aportados, ya sea por las mismas instituciones o por las nuevas que relevan indicadores de interés para las políticas sociales.



## Plan Nacional accionar

IV.- El precitado mapa fue la base fundante del PLAN NACIONAL ACCIONAR, que tiene el objetivo de lograr un abordaje territorial coordinado, integral y eficiente de políticas sociales existentes o a crearse.

V.- Acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación a fin de incorporar a LA MUNICIPALIDAD al PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES, aprobado por Resolución del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales N° 47/2021, el cual se enmarca en el PLAN NACIONAL ACCIONAR – Decreto N° 984, de fecha 10 de diciembre del año 2020, con arreglo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Las PARTES acuerdan la necesidad de trabajar de forma conjunta para lograr un abordaje integral, multidisciplinario y simultáneo en el marco del PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES.

SEGUNDA: LAS PARTES prestan conformidad sobre la necesidad de fomentar el acompañamiento estatal a aquellas personas que se encuentran en situación de máxima vulnerabilidad social, a través de subsidios que se otorgarán en el marco del PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES, para soluciones habitacionales, de salud, asesoramiento técnico profesional o apoyo de emprendimientos.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD aportará los datos complementarios a los ya existentes en el mapa AccionAR, a fin de lograr un efectivo abordaje territorial a través del PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD será la responsable de dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución N° 47/2021 del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

QUINTA: A efectos de la implementación del presente convenio, EL CONSEJO designa como nexo institucional a la SUBSECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES.



## **Plan Nacional accionar**

**SEXTA:** EL CONSEJO se compromete a realizar un desembolso inicial a LA MUNICIPALIDAD, de hasta PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$6.250.000), a efectos de lograr los objetivos trazados en el *PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES*. -----

**SÉPTIMA:** En todo proceso en el que se vean comprendidos datos personales, LAS PARTES acuerdan guardar absoluta confidencialidad conforme lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, su Decreto reglamentario N° 1558/2001 y demás normas complementarias. -----

**OCTAVA:** LAS PARTES se comprometen a realizar asistencia técnica recíproca, a través del intercambio de información, documentación relevante de mutuo interés, tareas de investigación, informes de incumbencias de las áreas respectivas, trabajos de campo, de transferencia de conocimientos y asesorías en temas específicos, que resulten de interés común. -----

**NOVENA:** LAS PARTES diseñarán mecanismos de comunicación que faciliten el desarrollo de actividades sobre temáticas de interés común, y estrategias para la organización de campañas de promoción a fin de dar amplia difusión a la población tanto del *PLAN NACIONAL ACCIONAR*, en general, como el *PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES* en particular. -----

**DÉCIMA:** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por idéntico periodo, salvo declaración expresa en contrario manifestada con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, en cuyo caso las acciones del Programa que se encuentren en ejecución serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos convenidos por LAS PARTES oportunamente. -----

**DÉCIMO PRIMERA:** LAS PARTES otorgan al presente instrumento el carácter de Convenio de Cooperación para la ejecución del *PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES*,



Consejo Nacional de  
Coordinación de Políticas Sociales  
Argentina

## Plan Nacional accionar

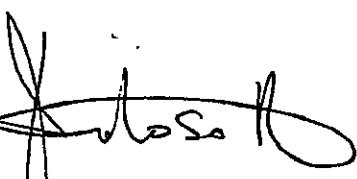
por lo que cualquier acuerdo que guarde relación con el mismo se ejecutará mediante la suscripción de actas complementarias, pudiendo acordarse futuros desembolsos. -----

**DÉCIMO SEGUNDA:** En caso de suscitarse controversias con relación al presente convenio, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, LAS PARTES procurarán resolver amigablemente atento al carácter de cooperación del presente. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

**DÉCIMO TERCERA:** LAS PARTES constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas precedentemente, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 7 días del mes de Junio de 2021.

  
NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

  
Cdra. VICTORIA TOLOSA PAZ  
PRESIDENTA  
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES  
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN



Lanús, 15 de octubre de 2021.

DECRETO N° 2.861.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000012-2021, (H.C.D. D-00459-2021);

Por ello, en uso de las funciones que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 07 de octubre del año 2021, obrante en el expediente HCDCON-000012-2021 (H.C.D. D-00459-21), por la cual se convalida el Convenio suscripto con fecha 07 de junio del año 2021 entre la Municipalidad de Lanús y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, por un periodo de dos años desde su suscripción, el cual tiene por objeto establecer la realización de actividades conjuntas para lograr un abordaje integral, multidisciplinario y simultáneo en el marco del Programa de Ayudas Urgentes.

**Artículo 2º:** Ínsértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.307; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Desarrollo Social.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Ídese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



FERNANDO CALVO  
AUTORESPONSARIO TECNICO AVANZADO  
MUNICIPIO DE LANÚS

Firmado digitalmente por CALVO Fernando  
Fecha: 15/10/2021 13:10:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 18/10/2021 10:10:14hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/10/2021 12:55:06hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por